



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
RIO NEGRO  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN Nº 349-DP-2010  
(Actuación 298/10)**

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

**VISTO:**

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó la Sra. Radovitzky Perla (DNI 16.068.971) y el Sr. Chao Monzón Octavio (DNI 13.144.183) solicitando la intervención de esta Defensoría en relación a un salón de juegos colindante con su propiedad.

**Y CONSIDERANDO:**

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal exponiendo como fundamento que sufren a diario una serie de hechos que afectan su seguridad y tranquilidad.

Que los denunciantes manifiestan que el Salón denominado Café & Juegos para grandes y chicos "Abracadabra" realizan actividades que alterna la convivencia familiar, teniendo que soportar ruidos molestos, gritos constantes, música estridente, uso de pirotecnia, invasión de su propiedad de parte de los participantes de los eventos (menores y adultos) en búsqueda de materiales arrojados desde el jardín de éste lugar de eventos, etc.

Que estos hechos han sido objeto de diversas exposiciones policiales y de denuncias en distintas áreas de la Municipalidad recibiendo de ésta respuestas ambiguas.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, en donde se involucran intereses importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**

**RESUELVE:**

**AVOCARSE** a la problemática planteada por la Sra. Radovitzky Perla (DNI 16.068.971) y el Sr.



Chao Monzón Octavio (DNI 13.144.183) mediante nota de fecha 03/12/2010.

2º) Iniciar la investigación correspondiente.

3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative

6º) Tómese razón. Publíquese. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 14 de Diciembre de 2010



  
Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE  
Asesor Letrado  
Defensoría del Pueblo  
San Carlos de Bariloche



  
Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA  
Defensor del Pueblo  
San Carlos de Bariloche